

Australia ratifica los Protocolos

Australia ratificó, el 21 de junio de 1991, los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1977.

Acompañan a la ratificación varias declaraciones, cuyo texto es el siguiente:

DECLARACIONES RELATIVAS AL PROTOCOLO I

Al depositar su instrumento de ratificación del Protocolo I, Australia hace por la presente declaraciones de interpretación relacionadas con los artículos 5, 44 y 51 a 58 inclusive de dicho Protocolo.

Según la interpretación de Australia del artículo 5, por lo que atañe a la cuestión de si — y en qué medida — las potencias protectoras tienen quizás que ejercer funciones dentro de la zona de combate (tal como puede entenderse en las disposiciones de los Títulos II y IV del Protocolo), el cometido de la potencia protectora será de índole similar a la especificada en el I y II Convenios y en el Título II del IV Convenio, aplicables principalmente al campo de batalla y a sus inmediaciones.

Según la interpretación que Australia da al artículo 44, la situación descrita en la segunda frase del párrafo 3 puede existir únicamente en territorio ocupado o en los conflictos armados cubiertos por el párrafo 4 del artículo 1. Australia interpreta la palabra «despliegue» en el párrafo 3(b) de ese artículo como cualquier movimiento hacia un lugar desde donde se iniciará un ataque. Interpreta las palabras «visible para el enemigo» del mismo párrafo incluyendo lo que es visible con la ayuda de binoculares o de aparatos de rayos infrarrojos o intensificadores de imagen.

Por lo que respecta a los artículos 51 a 58 inclusive, según la interpretación de Australia, los jefes militares y otros encargados de preparar, decidir o ejecutar un ataque, deben necesariamente tomar sus decisiones basándose en su evaluación de la información de todas las fuentes de que dispongan en el momento pertinente.

Por lo que respecta al párrafo 5(b) del artículo 51 y al párrafo 2(a)(iii) del artículo 57, Australia entiende que las referencias a la «ventaja militar»

quieran significar la ventaja prevista del ataque militar considerado en su totalidad y no sólo de aspectos aislados o particulares de éste y que la expresión «ventaja militar» implica una variedad de consideraciones, incluida la seguridad de las fuerzas atacantes. Además, Australia entiende que la expresión «ventaja militar concreta y directa prevista», utilizada en los artículos 51 y 57, significa que cabe esperar de buena fe que el ataque contribuya de manera pertinente y proporcional al objetivo del ataque militar.

Según la interpretación de Australia, en la primera frase del párrafo (2) del artículo 52 no trata, ni pretende hacerlo, de la cuestión de los daños incidentales o colaterales derivados de un ataque dirigido contra un objetivo militar (Original en inglés, traducción del CICR).

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para Australia, el 21 de diciembre de 1991.

Australia es el **103º** Estado Parte en el Protocolo I y el **93º** en el Protocolo II.

República de Namibia: Declaración de sucesión a los Convenios de Ginebra

El 22 de agosto de 1991, la República de Namibia depositó, ante el Gobierno suizo, una declaración de sucesión a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, que eran aplicables al territorio de Namibia (ex Sudoeste Africano) en virtud de la adhesión de la República de Sudáfrica, el 31 de marzo de 1952, a dichos Convenios.

De conformidad con la práctica internacional, los cuatro Convenios de Ginebra se aplican en Namibia con efectos retroactivos desde el día de su independencia, 21 de marzo de 1990. Por lo tanto, caducó la validez del instrumento de adhesión de Namibia a los cuatro Convenios formalizados por el Consejo de las Naciones Unidas, el 18 de octubre de 1983.

La República de Namibia es el **166º** Estado Parte en los Convenios de Ginebra.